HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA Nº 44/2022

VISTO: Las política pública ambiental que se encuentra desarrollando la Municipalidad de Alicia.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, el respeto y cuidado medioambiental en su más amplia acepción se erigen en un eje central de la gestión del gobierno municipal;

2) Que, en este orden de ideas, se encuentra en proceso el cierre definitivo del "basural a cielo abierto" para el depósito y enterramiento de residuos sólidos urbanos que posee el Municipio, pretendiéndose su reemplazo por un verdadero sistema de gestión de residuos, comenzando por su separación en origen conforme a su distinta naturaleza y siguiendo un proceso de selección, tratamiento y aprovechamiento en el marco del respeto ambiental y del concepto de "economía circular";

3) Que, no obstante lo dicho, y siendo que estas políticas de gestión ambiental requieren de un plazo prudencial hasta su efectiva implementación, se advierte -en la actualidad- cierta falta de compromiso de parte de algunos vecinos con los principios rectores del cuidado ambiental, actos que se traducen, por ejemplo, en arrojar residuos de diferente tipo, bolsas de plástico con desechos, etc., de manera inapropiada y/o en lugares no autorizados al efecto, situaciones éstas que requieren, en consecuencia, tipificar tales acciones como contrarias a Derecho y prever las consiguientes sanciones;

4) Que, la Constitución de la Provincia de Córdoba reconoce en su art. 66 el derecho al "Medio Ambiente y Calidad de Vida" disponiendo que: "...*Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la*

conservación de los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y la fauna...";

5) Que, asimismo, el art. 186 de la mencionada Carta Magna establece: "...*Son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal: 1. Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común... 7. Atender las siguientes materias: salubridad... higiene... protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental...*";

6) Que, por su parte, el art. 30 de la Ley N° 8102 y modif. prevé que "...*Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su art. 186...*".-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: PROHÍBESE arrojar en la vía pública (incluido el predio donde si sitúa el basural municipal a cielo abierto) todo tipo de residuos sólidos o efluentes generados en los domicilios particulares o comerciales.-

Dichos residuos deberán disponerse conforme lo estatuyen las normas municipales en vigencia.-

Artículo 2°: Los residuos que comprendan restos de podas, escombros, pastos, chatarra u aquellos originados en limpieza de propiedades en general, deberán sacarse para recolección en bultos manejables de no más de un metro cúbico (1 m^3) únicamente los días Lunes, Martes y Miércoles, debiéndose colocar en el área

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

próxima a la vereda sin invadir el paso peatonal ni el cordón cuneta a los fines de no entorpecer el paso de agua, ni invadir el espacio correspondiente a otro frentista.-

En el caso especial de que los residuos previamente descritos superen el volumen mencionado, el frentista deberá avisar previamente al Municipio a los fines de coordinar su retiro, abonando la tasa de servicio correspondiente.-

ARTICULO 3°: El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, hará responsables al infractor con las sanciones que a continuación se describen:

1) Primera infracción: multa que se fijará entre un mínimo de 50 UM hasta 100 UM.

2) Segunda infracción y subsiguientes: multa que se fijará en la cantidad de 150 UM aumentándose en un 50% su valor en forma sucesiva.

ARTICULO 4°: Los hechos que configuren infracciones a la presente Ordenanza serán puesto en conocimiento del Juzgado Intermunicipal de Faltas con sede en la ciudad de Las Varillas, quien será competente para juzgar las mismas conforme el procedimiento administrativo vigente.-

Artículo 5°: Será admisible como prueba de cargo las filmaciones, capturas de pantalla y cualquier otro medio de video y/o fotografía obtenida a través de los sistemas de videovigilancia dispuestos por el Municipio de Alicia y/o dispuestos por particulares. En este último caso, dicho medio de prueba deberá ser requerido por el Tribunal interviniente.-

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 15.11.2022, SEGÚN ACTA N°15/2022
PROMULGADA POR DECRETO N° 134/2022

DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA